



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA N° 012- 2017-MDSA

San Antonio, 29 de Agosto de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 004-2017-MDSA de fecha 28MAR2017, se aprobó otorgar facilidades para Formalizar el Proceso de Ejecución de Obras Privadas (Regularización) en el ámbito del Distrito de San Antonio;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2017-MDSA de fecha 27JUN2017, se aprobó ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 004-2017-MDSA, por el plazo de 60 días calendarios, con aplicación a lo que prescribe el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 211-2017-MDSA-GDUR de fecha 27AGO2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio; solicita la Ampliación de la Vigencia de la Ordenanza N° 004-2017-MDSA, hasta el 26 de Setiembre del año en curso;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo y con dispensa de la aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la Vigencia de la Ordenanza N° 004-2017-MDSA, hasta el 26 de Setiembre del año en curso, con aplicación a lo que prescribe el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y las siguientes consideraciones:

PLAZOS MAXIMOS DE ACOGIMIENTO	PLAZO MAXIMO DE ACOGIMIENTO DE EXPEDIENTE COMPLETO
Dentro de los 30 días calendario	Dentro de los 30 días hábiles (contabilizados desde la fecha de acogimiento)
0.5 % V.O.	Debe cumplir con todos los requisitos que indica la Ley N° 29090, su modificatoria y demás normas complementarias
(*) Para acogerse es necesario efectuar el pago de autoliquidación de derechos de licencia de obra	





Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER en todo lo demás el contenido de la Ordenanza N° 004-2017-MDSA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el medio periodístico Oficial y el Portal de la entidad, para el debido conocimiento público.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

